Ayuntamiento
Utrera

ANEXO I

LÍNEA ESTRATÉGICA LE4 CULTURA.- LS1. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

OBJETIVOS GENERALES

Apoyar y fomentar el tejido asociativo de Utrera que realice propuestas relacionadas con las artes escénicas y la música que tengan como destinatarios al público en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promocionar el tejido asociativo cultural que realice actividades relacionadas con las artes escénicas y de la música de Utrera.
2. Fomentar la participación de los vecinos en actividades de carácter cultural.
3. Fortalecer la creación de iniciativas culturales de Utrera.
4. Incentivar la formación y generación de nuevos públicos.

DESTINATARIOS

Las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.
Quedan excluidas las asociaciones que, entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos y A.M.P.A.S.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones

Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido un mínimo de 30 puntos de la baremación de los cirterios específicos.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Cultura en todo lo referente al objeto de la subvención, junto con el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, presentaciones, cartelería, etc.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de cultura y espectáculos públicos.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes escénicas y la música que se desarrollen entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

PROYECTOS EXCLUIDOS

1. Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
2. Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
3. Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, de carácter escolar, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavaleras, festivas o recreativas.
4. Los festivales flamencos.
5. Los proyectos asociados a fiestas gastronómicas, etnológicas, navideñas, patronales; ferias y mercados.
6. Los proyectos estrictamente dirigidos a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
7. Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.

8. La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual…) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

Todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las actividades, que resulten estrictamente necesarios para su realización, que se refieran a cachés de artistas y gastos de producción que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.
No se subvencionarán, en ningún caso, gastos de producción distintos a los de las actividades subvencionadas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Gastos de inversión.

b) La asistencia a ferias y certámenes.

c) Rifas, sorteos y similares.

d) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad); primas de seguros, gastos de gestión, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos, asesoría legal, gastos de gestoría; gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.; gastos de reparación de instrumentos musicales y accesorios, gastos de reparación de elementos de infraestructura escénica y accesorios, entre otros; suministro de carburante para vehículos y sus reparaciones.

e) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

f) Gastos derivados de restauración, alimentos y bebidas, gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios, regalos u obsequios.

g) Pago correspondiente a derechos de autor.

h) Los pagos de servicios a los socios de la asociación y de los servicios prestados por una asociación sin ánimo de lucro.

i) Dietas y gastos de representación.

j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00 €).

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será el resultado de la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de esta línea, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 30 puntos de la baremación específica para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2026.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación de los criterios generales y específicos.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta a subvencionar para dicha solicitud.

- La cantidad propuesta no podrá ser mayor a la cantidad solicitada, por lo que en dicho caso, la cantidad propuesta será igual a la solicitada.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN LE 4.- LS1.

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

1.- Interés cultural y social del proyecto.- Hasta 40 puntos.

1.- a.- Trayectoria y experiencia de la entidad. Hasta 20 puntos.

Se valora el esfuerzo de la entidad realizando actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un año: 1 punto
Dos años: 2 puntos.
Tres años: 5 puntos.
Cuatro o cinco años: 10 puntos.
Seis años: 15 puntos.
Más de seis años: 20 puntos.

1.- b.- Trayectoria del proyecto de actividades de promoción y difusión de las artes escénicas y/o musicales. Hasta 10 puntos.

Se valora la consolidación social del proyecto mediante el número de ediciones celebradas:

Una edición: 3 puntos.
Dos ediciones: 4 puntos.
Tres ediciones: 5 puntos
Cuatro ediciones: 8 puntos.
Más de cuatro ediciones: 10 puntos.

1.- c.- Programa de formación relacionado con las artes escénicas y musicales. Hasta10 puntos.

Se valora la implantación, dentro del proyecto, de cursos, talleres, conferencias y demás actividades formativas relacionadas con las artes escénicas y/o musicales:

Un programa de formación: 5 puntos.
Dos programas de formación: 10 puntos.

2.- Formulación, contenidos y viabilidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad. Hasta 15 puntos.

2.- a.- La entidad aporta información suficiente sobre el desarrollo del proyecto: 4 puntos.

2.- b.- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y específicos: 2 puntos.

2.- c.- La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto: 5 puntos.

2.- d.- La originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto: 4 puntos.

3.- Financiación y cooperación. Hasta 15 puntos.

3.- a.- Aportación de medios económicos propios por parte de la entidad solicitante: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 10 puntos.

Por importe:
Desde el 20 % al 21 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 21,1 % al 22 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 22,1 % al 23 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 23,1 % al 24 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 24,1% al 25 % del presupuesto total: 5 puntos.
Desde el 25,1 % al 26 % del presupuesto total: 6 puntos.
Desde el 26,1 % al 27 % del presupuesto total: 7 puntos.
Desde el 27,1% al 28 % del presupuesto total: 8 puntos.
Desde el 28,1 % al 29 % del presupuesto total: 9 puntos.
Desde el 29,1 % al 30 % del presupuesto total: 10 puntos.

3.- b.- Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas: (Respecto al presupuesto total del proyecto). Hasta 5 puntos.

Por importe:
5 % del presupuesto total: 1 punto.
Desde el 5,1% al 6 % del presupuesto total: 2 puntos.
Desde el 6,1% al 7 % del presupuesto total: 3 puntos.
Desde el 7,1% al 8 % del presupuesto total: 4 puntos.
Desde el 8,1 % al 9 % del presupuesto total: 4,5 puntos.
Desde el 9,1% al 10 % del presupuesto total: 5 puntos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.- El Técnico Responsable de Actividades Culturales.- Fdo.: Rafael Arciniega Vela.-